

**BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 21 DE MAYO DE 1924**

| Último cambio anterior. |       | VALORES DEL ESTADO   | CAMBIOS DE HOY | Último cambio anterior.               | VALORES DE SOCIEDADES                          | Valor nominal de cada título. | Desembolsado. | CAMBIOS DE HOY                                  |
|-------------------------|-------|--|----------------|---------------------------------------|--|-------------------------------|---------------|---|
| Fechas.                 | %/0   |  |                |                                       |  | Pesetas.                      | %/0           |   |
|                         | 0/0   | 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR<br>(22 de Agosto 1919)<br><i>Al contado.</i> | 0/0            | 0/0                                   | ACCIONES                                       |                               |               |   |
| 20-5-924                | 70,65 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales                                     | 70,55          | 20-5-924                              | Banco de España.....                           | 500                           |               | 574,00  |
| 20-5-924                | 70,55 | > E, de 25.000 > >   | 70,55          | 20-5-924                              | Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.      | 500                           |               | 243,00  |
| 20-5-924                | 70,80 | > D, de 12.500 > >   | 70,75          | 10-5-924                              | Banco Hipotecario de España...                 | 500                           |               |   |
| 20-5-924                | 70,85 | > C, de 5.000 > >  | 70,75          | 2-11-923                              | Banco de Castilla.....                         | 250                           |               |   |
| 20-5-924                | 70,85 | > B, de 2.500 > >  | 70,75          | 20-5-924                              | Banco Hispano-American.....                    | 500                           | 90            | 155,00  |
| 20-5-924                | 70,85 | > A, de 500 > >  | 70,75          | 19-5-924                              | Banco Español de Crédito.....                  | 250                           |               | 155,00  |
| 20-5-924                | 70,85 | > G, de 100 > >  | 70,75          | 20-5-924                              | Unión Española de Explosivos...                | 100                           |               | 372,00  |
| 20-5-924                | 70,85 | > H, de 200 > >  | 70,75          | 19-5-924                              | Socied. Gral. Azu.-j Preferentes.              | 500                           |               | 80,00   |
| 24-3-924                | 70,50 | En diferentes series.....  |                | 20-5-924                              | carera España.... Ordinarias.                  | 500                           |               | 32,00   |
|                         |       | 4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR<br><i>Estampillado.</i>                      |                | 13-5-924                              | Altos Hornos de Vizcaya.....                   | 500                           |               |   |
| 19-5-924                | 85,70 | Serie F, de 24.000 pesetas nominales                                     | 85,90          | 20-5-924                              | Ferrocarriles M. Z. A.....                     | 475                           |               | 341,50  |
| 20-5-924                | 85,90 | > E, de 12.000 > >   | 86,00          | 20-5-924                              | Idem Norte de España.....                      | 475                           |               | Ptas. fd. fd.                                   |
| 20-5-924                | 86,00 | > D, de 6.000 > >  | 86,80          | 20-5-924                              | B.º Español del Río de la Plata.               | 100 pesos                     | 47            |   |
| 20-5-924                | 86,60 | > C, de 4.000 > >  | 86,60          |                                       | OBLIGACIONES                                   |                               |               |   |
| 19-5-924                | 86,60 | > B, de 2.000 > >  | 86,80          | 12-5-924                              | Bonos del Banco de España.....                 | 500                           |               |   |
| 20-5-924                | 87,25 | > A, de 1.000 > >  | 87,00          | 20-5-924                              | Cédulas del Banco Hipotecario...               | 500                           |               | 88,75   |
| 20-5-924                | 88,00 | > G, de 100 > >  | 88,00          | 20-5-924                              | Idem id. id.....                               | 500                           |               | 100,00  |
| 20-5-924                | 88,00 | > H, de 200 > >  | 88,00          | 20-5-924                              | Idem id. id.....                               | 500                           |               | 109,00  |
| 22-4-924                | 87,00 | En diferentes series.....  |                | 7-5-924                               | Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...    | 500                           |               |   |
|                         |       | 4 POR 100 AMORTIZABLE  |                | 5-3-923                               | (Serie A. > B. > C.)                           | 500                           |               |   |
| 19-5-924                | 88,25 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales                                     |                | 19-5-924                              | F. C. M. Z. A., Valladolid a Ariza.....        | 500                           |               |   |
| 19-5-924                | 88,25 | > D, de 12.500 > >   | 88,25          | 4-4-924                               | 1.ª serie.                                     | 500                           |               |   |
| 10-5-924                | 90,60 | > C, de 5.000 > >  | 90,00          | 18-3-924                              | 2.ª serie.                                     | 500                           |               |   |
| 10-5-924                | 90,50 | > B, de 2.500 > >  |                | 18-5-925                              | Idem Norte de España. Emisión 17 de 3.ª serie. | 500                           |               |   |
| 20-5-924                | 90,50 | > A, de 500 > >  | 90,00          | 18-11-920                             | 18-11-920                                      | 500                           |               |   |
| 18-3-924                | 90,00 | En diferentes series.....  |                | 20-1-923                              | Encro de 1905..... 4.ª serie.                  | 500                           |               |   |
|                         |       | 5 POR 100 AMORTIZABLE  |                |                                       | 5.ª serie.                                     | 500                           |               |   |
| 20-5-924                | 94,55 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales                                     | 94,60          | 20-5-924                              | Ayuntamiento de Madrid.                        |                               |               |   |
| 20-5-924                | 94,55 | > E, de 25.000 > >   | 94,60          |                                       | Obligaciones .....                             | 500                           |               |   |
| 20-5-924                | 94,55 | > D, de 12.500 > >   | 94,60          | 20-5-924                              | Expropiaciones del Interior.....               | 500                           |               |   |
| 20-5-924                | 95,00 | > C, de 5.000 > >  | 95,10          | 13-5-924                              | Empréstito "Villa Madrid" 1914.                | 500                           |               | 96,50   |
| 20-5-924                | 95,00 | > B, de 2.500 > >  | 95,10          | 20-5-924                              | Idem id. 1918.....                             | 500                           |               | 89,00   |
| 20-5-924                | 95,00 | > A, de 500 > >  | 95,25          | 22-2-924                              | Cédulas del Ensanche.....                      | 500                           |               |   |
| 22-4-924                | 95,25 | En diferentes series.....  |                |                                       |  |                               |               |   |
|                         |       | 5 POR 100 AMORTIZABLE<br>EMISIÓN DE 1917                                 |                |                                       |  |                               |               |   |
| 30-4-924                | 95,40 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales                                     |                |                                       | PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS                   |                               |               | CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO                     |
| 19-5-924                | 94,40 | > E, de 25.000 > >   | 94,50          | 4 por 100 perpetuo al contado.....    | 600,500  |                               |               | PARIS, a la vista, cheque, 100.000 francos a    |
| 19-5-924                | 94,40 | > D, de 12.500 > >   | 94,50          | Idem sin corriente.....               | »  |                               |               | 40,10 pesetas por 100 francos.—100.000 a 39,95. |
| 19-5-924                | 94,40 | > C, de 5.000 > >  | 94,60          | 4 por 100 amortizable.....            | 26.000   |                               |               |   |
| 20-5-924                | 94,70 | > B, de 2.500 > >  | 94,90          | 5 por 100 amortizable.....            | 168.000  |                               |               | LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a     |
| 20-5-924                | 94,75 | > A, de 500 > >  | 94,90          | Acciones del Banco de España.....     | 21.500   |                               |               | 31,45 pesetas una.                              |
| 20-5-924                | 94,70 | En diferentes series.....  |                | Idem del Banco Hipotecario.....       | »  |                               |               | NEW-YORK, a la vista, cheque, 10.000 dollars a  |
| 3-6-924                 | 95,25 |  |                | Idem de la Arrendataria de Tabacos... | 8.000  |                               |               | 7,19 uno.—10.000 a 7,18.                        |

## SUBASTAS

### JUNTA REGIONAL PARA ELECCION DE TERRENOS CON DESTINO A CAMPOS DE TIRO, INSTRUCCION Y MANIOBRAS

Debiendo adquirirse por el ramo de Guerra un campo de tiro e instrucción para las fuerzas que guarnecen esta plaza y un campo de maniobras para las fuerzas que guarnecen esta isla, los propietarios de terrenos que reúnan las condiciones que se mencionan a continuación, podrán presentar proposiciones en el Gobierno Militar de esta plaza hasta el día 15 del próximo mes de Junio.

*Condiciones que han de reunir los terrenos para campos de tiro e instrucción:*

1.<sup>a</sup> La distancia a esta plaza ha de ser menor de ocho kilómetros.

2.<sup>a</sup> Han de tener fácil comunicación con la misma.

3.<sup>a</sup> Han de tener elevaciones para el tiro de armas portátiles de más de 100 metros para una línea de tiro de un kilómetro, y de más de 50 metros para una línea de tiro de 500, disminuyendo las pendientes hasta los orígenes de tiro.

4.<sup>a</sup> Han de tener una extensión de seis a siete kilómetros cuadrados.

*Condiciones que han de reunir los terrenos para campo de maniobras:*

1.<sup>a</sup> Tendrán de extensión de 10 a 12 kilómetros cuadrados.

2.<sup>a</sup> Ocuparán una posición intermedia entre las poblaciones de Inca y Palma y tendrán fáciles comunicaciones con dichas plazas.

3.<sup>a</sup> Han de tener terreno quebrado.

4.<sup>a</sup> Han de tener agua potable en cantidad suficiente o presentar facilidad para obtenerla.

5.<sup>a</sup> El terreno ha de ser de consistencia media.

6.<sup>a</sup> Han de tener en una o más direcciones una longitud de siete o más kilómetros, con elevaciones para el tiro de la artillería ligera y pesada.

*Nota.*—Los propietarios de terrenos que no reúnan la extensión que determina la condición 4.<sup>a</sup> para los campos de tiro e instrucción y la 1.<sup>a</sup> para los campos de maniobras, podrán también presentar ofertas para que sean estudiadas por la Junta.

Palma, 16 de Mayo de 1924.—Por acuerdo de la citada Junta, el Teniente Secretario, Joaquín Torres. — Visto bueno: el General Presidente, Cabriñet.

S—953

Debiendo adquirirse por el ramo de Guerra un campo de tiro e instrucción para las fuerzas que guarnecen la plaza de Inca, los propietarios de terrenos que reúnan las condiciones que se mencionan a continuación, podrán presentar proposiciones en la Comandancia Militar de Inca hasta el día 15 del próximo mes de Junio.

*Condiciones que han de reunir los terrenos para campos de tiro e instrucción:*

1.<sup>a</sup> La distancia a dicha plaza ha de ser menor de ocho kilómetros.

2.<sup>a</sup> Han de tener fácil comunicación con la misma.

3.<sup>a</sup> Han de tener elevaciones para el tiro de armas portátiles, de más de 100 metros para una línea de tiro de un kilómetro, y de más de 50 metros para una línea de tiro de 500, disminuyendo las pendientes hasta los orígenes de tiro.

4.<sup>a</sup> Han de tener una extensión de cuatro a cinco kilómetros cuadrados.

*Nota.*—Los propietarios de terrenos que no reúnan la extensión que determina la condición 4.<sup>a</sup>, podrán también presentar ofertas para que sean estudiadas por la Junta.

Palma, 16 de Mayo de 1924.—Por acuerdo de la citada Junta, el Teniente Secretario, Joaquín Torres. — Visto bueno: el General Presidente, Cabriñet.

S—954

Debiendo adquirirse por el ramo de Guerra un campo de tiro e instrucción para las fuerzas que guarnecen la plaza de Mahón, y un campo de maniobras para las fuerzas que guarnecen la isla de Menorca, los propietarios de terrenos que reúnan las condiciones que se mencionan a continuación, podrán presentar proposiciones en el Gobierno Militar de la isla de Menorca hasta el día 15 del próximo mes de Junio.

*Condiciones que han de reunir los terrenos para campos de tiro e instrucción:*

1.<sup>a</sup> La distancia a la plaza de Mahón ha de ser menor de ocho kilómetros.

2.<sup>a</sup> Han de tener fácil comunicación con la misma.

3.<sup>a</sup> Han de tener elevaciones para el tiro de armas portátiles, de más de 100 metros para una línea de tiro de un kilómetro, y de más de 50 metros para una línea de tiro de 500 metros, disminuyendo las pendientes hasta los orígenes de tiro.

4.<sup>a</sup> Han de tener una extensión de cuatro a cinco kilómetros cuadrados.

*Condiciones que han de reunir los terrenos para campo de maniobras:*

1.<sup>a</sup> Tendrán una extensión de seis a siete kilómetros cuadrados.

2.<sup>a</sup> Ocuparán una posición intermedia entre las poblaciones de Mercadal y Mahón, y tendrán fáciles comunicaciones con dichas plazas.

3.<sup>a</sup> Han de tener terreno quebrado.

4.<sup>a</sup> Han de tener agua potable en cantidad suficiente o presentar facilidad para obtenerla.

5.<sup>a</sup> El terreno ha de ser de consistencia media.

6.<sup>a</sup> Han de tener, en una o más direcciones, una longitud de siete o más kilómetros, con elevaciones para el tiro de la artillería ligera y pesada.

*Nota.*—Los propietarios de terrenos que no reúnan la extensión que determina la condición 4.<sup>a</sup> para los campos de tiro e instrucción y la 1.<sup>a</sup> para los campos de maniobras, podrán también presentar ofertas para que sean estudiadas por la Junta.

Palma, 16 de Mayo de 1924.—Por acuerdo de la citada Junta, el Teniente Secretario, Joaquín Torres. — Visto bueno: el General Presidente, Cabriñet.

S—955

Debiendo adquirirse por el ramo de Guerra un campo de tiro e instrucción para las fuerzas que guarnecen la plaza de Mercadal (Menorca), los propietarios de terrenos que reúnan las condiciones que se mencionan a continuación, podrán presentar proposiciones en la Comandancia Militar de dicha plaza hasta el día 15 del próximo mes de Junio.

*Condiciones que han de reunir los terrenos para campos de tiro e instrucción:*

1.<sup>a</sup> La distancia a la plaza de Mercadal ha de ser menor de ocho kilómetros.

2.<sup>a</sup> Han de tener fácil comunicación con la misma.

3.<sup>a</sup> Han de tener elevaciones para el tiro de armas portátiles, de más de 100 metros para una línea de tiro de un kilómetro, y de más de 50 metros para una línea de tiro de 500, disminuyendo las pendientes hasta los orígenes de tiro.

4.<sup>a</sup> Han de tener una extensión de uno y medio a dos kilómetros cuadrados.

*Nota.*—Los propietarios de terrenos que no reúnan la extensión que determina la condición 4.<sup>a</sup>, podrán también presentar ofertas para que sean estudiadas por la Junta.

Palma, 16 de Mayo de 1924.—Por acuerdo de la citada Junta, el Teniente Secretario, Joaquín Torres. — Visto bueno: el General Presidente, Cabriñet.

S—956

Debiendo adquirirse por el ramo de Guerra un campo de tiro e instrucción para las fuerzas que guarnecen la plaza de Ibiza, los propietarios de terrenos que reúnan las condiciones que se mencionan a continuación, podrán presentar proposiciones en el Gobierno Militar de Ibiza hasta el día 15 del próximo mes de Junio.

*Condiciones que han de reunir los terrenos para campos de tiro e instrucción:*

1.<sup>a</sup> La distancia a la plaza de Ibiza ha de ser menor de ocho kilómetros.

2.<sup>a</sup> Han de tener fácil comunicación con la misma.

3.<sup>a</sup> Han de tener elevaciones para el tiro de armas portátiles, de más de 100 metros para una línea de tiro de un kilómetro, y de más de 50 metros para una línea de tiro de 500, disminuyendo las pendientes hasta los orígenes de tiro.

4.<sup>a</sup> Han de tener una extensión de uno y medio a dos kilómetros cuadrados.

*Nota.*—Los propietarios de terrenos que no reúnan la extensión que determina la condición 4.<sup>a</sup>, podrán también presentar ofertas para que sean estudiadas por la Junta.

Palma, 16 de Mayo de 1924.—Por acuerdo de la citada Junta, el Teniente Secretario, Joaquín Torres. — Visto bueno: el General Presidente, Cabriñet.

S—957

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALMOJADO

Por acuerdo de la Junta directiva

de la Mancomunidad de Labradores de esta villa, se anuncia para el día 26 del corriente y hora de las once, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, la subasta para la construcción de una Casa Cuartel para el puesto de la Guardia civil y Oficina de Telégrafos, bajo las condiciones facultativas y económicas que constan en el oportuno pliego, el que se encuentra de manifiesto desde este día, como igualmente el plano en la Secretaría de dicha Mancomunidad, los que pueden ser examinados libremente.

Valmojado, 15 de Mayo de 1924.  
El Alcalde-Presidente, Eusebio López.  
S—947

#### JUNTA DE OBRAS DE LOS FERROCARRILES DE ESTELLA A VITORIA Y DE OATATE A SAN PRUDENCIO

De acuerdo con lo que dispone la Real orden de 6 del corriente, esta Junta ha señalado el día cinco (5) de Julio próximo, a las doce de la mañana, para celebrar segundo concurso, admitiendo la concurrencia extranjera, para el suministro y colocación del material de enclavamientos preciso en el triángulo de enlace con la línea de Vitoria a Los Mártires.

la admisión de pliegos, el modelo de proposición y las condiciones económicas y particulares, serán para este concurso las mismas publicadas para el primer concurso en la GACETA DE MADRID de 16 de Febrero próximo pasado, en las páginas 402 y 403 del anexo número 1.

Madrid, 14 de Mayo de 1924.—Por acuerdo de la Junta de Obras. El Presidente, A. Faquineto

S—319

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

##### CUERPO DE TELEGRAFOS

###### SECCIÓN DE MELILLA

D. Luis Sentís y Melendo, Oficial de Segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, con destino en Melilla.

Por el presente, citó y cumplazo por el término de veinte días, a contar desde la fecha de este edicto en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial del Cuerpo de Telégrafos y Boletín Oficial de la provincia de Málaga, a don Antonio del Castillo y Cantón, Ordenanza de segunda del Cuerpo de Telégrafos, para que comparezca ante mí, en horas hábiles de oficina, en esta estación-sección, para declarar en el expediente que se le instruye por falta de presentación en su destino, advirtiéndole que de no hacerlo así en el tiempo que se le señala, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Melilla, 10 de Mayo de 1924.—Luis Sentís.

P—.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VERIN

##### TÉRMINO DE LAZA

Rústica.—Año 1921-22.

Gerardo Pérez Lafuente, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos en favor de la Hacienda.

Hago saber: Que según resulta del expediente general que instruyo por desembocamiento de la contribución y período expresado, son de domicilio e ignorado paradero los contribuyentes que a continuación se relacionan:

##### Nombres de los deudores.

Isidro Ruiz Pazos, 17,36 pesetas.  
Juan Fernández, 8,24.  
Josefa Alonso, 4,51.  
Juan Cerdeirúa, 26,04.  
José Contado, 5,34.  
Juan Aguiar, 5,46.  
Manuel J. Juana García, 11,08.  
Menores de José Cerdeirúa, 3,99.  
Reinigia Fernández, 7,16.  
Romualdo Rodríguez, 4,34.  
Benita Contado, 6,74.  
Ángel Salgado, 0,87.  
Agustín Prado, 1,09.  
Agustín del Río, 1,09.  
Antonio del Río, 1,74.  
Amalia Prieto, 1,30.  
Benita Rúa, 2,17.  
Bernardo Vilas, 1,09.  
Benita Salgado, 1,95.  
Bernardo Garrido, 0,65.  
Brígida Rodríguez, 0,43.  
Eugenio González, 0,43.  
Francisco Fernández, 0,87.  
Francisco González, 0,43.  
Fernán Losada, 0,43.  
Francisco Rúa, 0,43.  
Gertrudis Gómez, 2,17.  
Herederos de Francisco Vasalo, 3,48.  
José Rúa Baamonde, 1,74.  
José Pazos Rúa, 1,95.  
Josefa Hermida, 1,30.  
Juan Rodríguez, 2,82.  
Juan González, 3,04.  
José Besteiro, 0,87.  
Juan Ramón Aguiar, 0,43.  
José Diéguez Rodríguez, 1,30.  
Juan Antonio Blanco, 1,30.  
José Docampo, 1,95.  
Juan Pérez, 0,97.  
José Fernández, 3,48.  
José Rodríguez, 0,22.  
José Aguiar, 0,65.  
María Alonso, 2,17.  
Manuel Gómez, 3,04.  
María Cende, 0,65.  
Magdalena García, 0,65.  
María Cerdeirúa, 2,61.  
Manuel Vázquez, 1,09.  
José Pazos, 2,17.  
Miguel Fernández, 0,43.  
Manuela García, 0,43.  
Prudencio Díz, 3,04.  
Rosa Aguiar, 0,87.  
Rosa Aguiar, 0,43.  
Rosa Rodríguez, 0,22.  
Rosalia Arzujo, 1,09.  
Ángel Carballal, 3,92.  
Domingo Lamelas, 4,78.  
Rosa Blanco, 8,92.  
Antonio de Castro, 0,55.  
Adalberto Pérez, 0,55.  
Antonio Blanco, 1,09.  
Ángel San Miguel, 0,22.  
Agustín Mecerreyas, 2,17.  
Benito Rodríguez, 1,30.  
Andrés Blanco, 3,54.

Camilo Alvarez, 2,17.  
Cándido Barreiro, 1,30.  
Diego García, 0,65.

Fernando Rodríguez, 1,52.  
Francisco San Miguel, 0,65.  
Francisco Fernández, 1,74.  
Herederos de Manuel Vasalo, 2,59.  
Herederos de Benito Luis, 0,43.  
Herederos de Manuel Costa, 0,65.  
Herederos de José Diéguez, 0,43.  
Herederos de José Castro, 0,43.  
Ignacio González, 1,52.

José Janeiro, 1,52.  
José Barreira, 0,65.  
Joaquín Ganade, 2,82.  
José Farías, 2,39.

José Blanco, 0,43.  
Luis García, 2,61.  
Luisa Cid, 0,87.

Manuel Carrizo, 1,52.  
María Martínez, 0,87.  
Manuel Blanco, 2,17.  
Manuel Sánchez, 0,43.

Manuel Aguiar, 0,43.  
María Prado, 1,69.  
Manuel González, 0,87.

María Carballo, 0,65.  
Manuel Alonso, 1,74.

Manuel Alonso Estévez, 0,43.  
Pedro Vidal, 1,95.

Ramón García, 1,52.  
Rosa Baeceredo, 0,87.

Ramón Estévez, 1,95.

Santos Alvarez, 0,43.

Teresa Quintas, 1,52.

Con fecha 8 de Mayo de 1922 se dictó la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y como por la causa expresada no ha podido llevarse a efecto la notificación a que se refiere la anterior providencia, por medio del presente se requiere al pago de las aludidas cantidades, más el 15 por 100 de las mismas, como recargo de primero y segundo grado de apremio, en el plazo de veinticuatro horas, que habrá de hacerse efectivas en la oficina de esta Recaudación, sita en Verín.

Y a los efectos de la notificación acordada, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de referida Instrucción, se expide al notario en la tablilla de anuncios de este Municipio por término de cinco días, cumplimentándose además en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia."

Verín, 23 de Mayo de 1924.—Por el Agente Gerardo Pérez, el Recaudador, José Tresguerras.

P—393

D. Gerardo Pérez Lafuente, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos en favor de la Hacienda.

Hago saber: Que según resulta de expediente general que instruyo por descubierta de la contribución urbana, correspondiente al año 1921-22, son de domicilio e ignorado paradero los contribuyentes que a continuación se relacionan:

*Nombres de los deudores.*

Antonia Villalobos, 0,51 pesetas.  
Antonia González, 1,26.  
Antonio Rodríguez, 1,26.  
Benito Cantado, 0,25.  
Blasina Martínez, 0,51.  
Benito Quintas, 0,51.  
Emilio Conde, 1,01.  
Jerónimo Vasalo, 0,51.  
Isabel Amado, 2,02.  
José Rivero, 2,27.  
Juan García, 1,01.  
Jacobo González, 2,02.  
José Benito González, 2,27.  
Juan Salgado, 1,64.  
José Queifa, 1,01.  
Justo Gayoso, 1,52.  
Leopoldo Beeerra, 1,83.  
María Losada, 0,76.  
Manuel Castro, 0,25.  
Martín Pumar, 1,26.  
Teresa Rivero, 1,26.  
Edelmiro Becerra, 7,36.

Con fecha 8 de Mayo de 1922 se dictó la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador del partido para su anotación preventiva del embargo."

Y como por la causa expresada no ha podido llevarse a efecto la notificación a que se refiere la anterior providencia, por medio del presente se requiere al pago de las aludidas cantidades, más el 15 por 100 de las mismas como recargo de primero y segundo grado de apremio, en el plazo de veinticuatro horas, que habrán de hacerse efectivas en la oficina de esta Recaudación.

Y a los efectos de la notificación acordada, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de referida Instrucción, se expone al público en la tablilla de anuncios de este Municipio por término de cinco días, cumplimentándola además en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Venir, 23 de Enero de 1924.—Por el Señor Gerardo Pérez, José Tresguérrez.

P—397

correspondiente al año de 1921-22 son de domicilio e ignorado paradero los contribuyentes que a continuación se relacionan:

*Deudores que se citan.*

Ermín Augusto Fraga, 4,78 pesetas.  
Ignacio Fernández, 3,90.  
Maximino Pérez, 8,92.  
Pascual Gallego, 3,26.  
Alejandro Salgado, 2,22.  
Agustín Manuel Martínez, 9,22.  
Angela Fernández, 0,44.  
Antonio Férida Seoane, 1,74.  
Antonio Rodríguez Gómez, 0,44.  
Antonio Ángel, 2,39.  
Antonio Luis Pereira, 1,31.  
Antonio Colmenero, 0,22.  
Antonio Payo, 0,65.  
Benito Sejas, 0,22.  
Benito Díz, 0,22.  
Benito Feijoo, 0,65.  
Bartolomé González, 2,61.  
Casimiro Gómez Justo, 0,87.  
Cipriano Salgado, 0,22.  
Dámaso González, 0,65.  
Domingo Bailón, 0,22.  
Francisco Martínez, 0,44.  
Francisco Rodríguez, 0,87.  
Francisco Barja, 2,17.  
Ignacio García, 0,65.  
José García, 0,22.  
Juan Martínez Morán, 0,44.  
Juan Plaza, 0,22.  
Jesús Justo Medeiro, 0,22.  
José Depazo Horva, 1,09.  
Juan Alonso Rodríguez, 2,37.  
José Férida Seoane, 1,74.  
José Lorenzo Hovoa, 0,22.  
José González Rivero, 2,61.  
Manuel Lira o herederos, 0,87.  
Manuel Rivero González, 1,09.  
Manuel Lorenzo, 0,44.  
Martín Gallego, 1,31.  
María Rodríguez, 0,65.  
Manuel S. Rodríguez, 0,22.  
Manuel Justo, 0,65.  
Manuel González Besciga, 1.  
Manuel Fernández Yáñez, 0.  
Rosa Méndez, 0,22.  
Vicente Pérez, 0,22.  
Vicente Díaz Pazos, 1,09.  
Alejandro Díz Fontes, 6,76.  
Juan Rodríguez Barja, 2,83.  
Manuel Francisco Francisco, 6,18.

Con fecha 6 de Mayo de 1922, se dictó la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y como por la causa expresada no ha podido llevarse a efecto la notificación a que se refiere la anterior providencia, por medio del presente se requiere al pago de las aludidas cantidades, más el 15 por 100 de las mismas, como recargo de primero y segundo grado de apremio, en el plazo

de veinticuatro horas, que habrán de hacerse efectivas en la oficina de esta Recaudación, sita en Venir.

Y a los efectos de la notificación acordada, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de referida Instrucción, se expone al público en la tablilla de anuncios de este Municipio por término de cinco días, cumplimentándola además en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia."

Venir, 23 de Enero de 1924.—El Agente, Eulogio Seoane.

P—398

**TÉRMINO MUNICIPAL DE RÍOS***Contribución rústica, año 1921-22 y 1922-23.*

D. Julio Pazos Miranda, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos en favor de la Hacienda.

Hago saber: Que según resulta de expediente general que instruyo por descubierta de la Contribución y periodo expresado son de domicilio e ignorado paradero los contribuyentes que a continuación se relacionan:

*Deudores que se citan.*

Agustín Gago Gago, 11,51.  
Cipriano Sousas Pérez, 2,46.  
Josefa Justo, 38,70.  
Laureano Blanco, 1,84.  
Manuel Villarino, 2,78.  
Teresa Pérez Gago, 3,23.  
Ricardo Delgado, 1,23.  
Teresa Pérez Gago, 3,23.  
Teresa Pérez Fernández, 5,14.  
Teresa Pérez Gago, 5,17.  
Felipe Cortés Rodríguez, 0,49.  
Marina Q. Nieves, 6,12.  
Antonio Rodríguez, 0,49.  
Antonio Alvarez Alvarez, 10,77.  
Lucía Pérez, 14,77.  
Pedro Reigada, 3,59.  
Rosa Carrera, 2,73.  
Ignacio Fernández, 6,53.  
 Dolores Alvarez, 1,47.  
Rosendo Díaz, 2,32.  
Bibiano Villarino, 6,12.  
Domingo Nieves, 2,69.  
Domingo Rodríguez, 10,77.  
Teresa Pérez, 5,54.  
Francisco Gago, 0,24.  
Andrés Romero, 2,59.  
Domingo Cortés, 3,47.  
Francisco Iglesias, 2,21.  
Francisco Rodríguez, 4,42.  
Juan María Martínez, 9,25.  
José Fernández Vas, 5,54.  
Juana Santiago, 0,24.  
Ángela Sánchez, 0,97.  
Bernardo Crespo, 5,08.  
Manuel Fernández Guerra, 3,70.  
Benito Alvarez Cid, 4,64.  
Domingo Blanco Alvarez, 2,32.  
Cayetano Rúa, 7,77.  
Antonio Prieto, 0,87.  
Domingo Alvarez, 2,69.  
Francisco Q. Gallego, 23,52.  
Silvestre Pérez, 10,63.  
Venancio Barreira, 1,50.  
Domingo González, 1,47.  
Domingo Fernández, 4,18.  
Juan Martínez, 2,77.  
José Prieto Anterna, 5,54.  
Juan Pérez Salgado, 5,54.  
María Pérez Gago, 21,06.  
Manuel Seoane Vicente, 1,38.  
Teresa Alvarez, 3,18.  
Venancio Rodríguez, 10,17.

**TÉRMINO MUNICIPAL DE OIMBRA**

D. Halagio Seoane Aguirre, agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos en favor de la Hacienda.

Hago saber: Que según resulta de expediente general que instruyo por descubierta de la contribución rústica

José Alonso Cid, 2,96.  
 Isabel Gago, 1,47.  
 María Arias Pérez, 2,78.  
 Manuel Reyada, 3,27.  
 Manuel Alvarez, 3,68.  
 Donato Rodríguez, 3,26.  
 Antonio Montero, 13,45.  
 Angel Prieto, 7,39.  
 Agustín Alvarez, 1,84.  
 Antonio Alvarez, 1,47.  
 Benito Prieto, 3,70.  
 Benigno Barazal, 3,23.  
 Bernardo Lozano, 13,95.  
 Benito Silva, 7,39.  
 Carlos Sánchez, 0,92.  
 Dionisio Fernández, 11,07.  
 Domingo Pérez, 5,87.  
 Carmen Fernández, 0,49.  
 Eduardo Fernández, 10,63.  
 Francisco Caldelas, 8,32.  
 Francisco Gómez, 2,78.  
 Francisco Barros, 3,70.  
 Evaristo Salgado, 1,38.  
 Herederos de José Diéguez, 4,16.  
 Isabel Montero, 1,23.  
 Ignacio Rodríguez, 6,47.  
 Juan Alonso, 5,08.  
 José Alonso, 2,45.  
 Juan Enriquez, 6,48.  
 José Pérez, 2,72.  
 Juan y Salvador Rodríguez, 0,73.  
 José Muñoz, 1,46.  
 Menjas de Allain, 2,02.  
 Manuel Calderón, 3,43.  
 Manuel Alonso, 1,23.  
 Manuel Vieito, 4,16.  
 Marcel Seana, 1,38.  
 Mauro Villar, 5,08.  
 Roque González, 2,32.  
 Gregorio Cid, 2,20.  
 Lorenzo Martínez, 2,78.  
 Manuel Rodríguez, 2,34.

Con fecha 16 de Octubre de 1923 se dictó la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de todos los bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y como por la causa expresada no ha podido llevarse a efecto la notificación a que se refiere la anterior providencia, por medio del presente se requiere al pago de las aludidas cantidades, más el 15 por 100 de las mismas, como recargo de primero y segundo grado de apremio, en el plazo de veinticuatro horas, que habrán de hacerse efectivas en la oficina de esta Recaudación, sita en Verín.

Y a los efectos de la notificación acordada, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, se expone al público en la tablilla de anuncios de este Municipio por término de cinco días, cumplimentándola además en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Verín, 23 de Enero 1924.—El Agente, Julio Pazos.

P—399

#### VILLARDEVÓS

Rústica.—Año de 1921-22.

D. Eulogio Seoane Aguirre, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos en favor de la Hacienda.

Hago saber: Que según resulta de expediente general que instruyo por descubierto de la contribución y período expresado, son de domicilio e ignorado paradero los contribuyentes que a continuación se relacionan:

#### Nombres de los deudores.

Antonio Pérez, 0,22 pesetas.  
 Anselmo Villar, 1,52.  
 Bernardo Doprado, 0,87.  
 Francisco Cid, 0,22.  
 Gabriel Parada, 1,52.  
 José Alonso, 1,09.  
 Joaquín García, 0,43.  
 José Pallán, 1,09.  
 José Silva, 1,96.  
 Juan Vilela, 2,82.  
 Juan Pousada, 0,22.  
 Juan Ramón Pousada, 0,22.  
 Manuel Doprado, 1,09.  
 María García Yáñez, 0,65.  
 Miguel Pousada, 0,22.  
 María Rodríguez, 0,87.  
 Martín Sueiro, 0,65.  
 Roque Giráldez, 0,22.  
 Salvador Rolán, 1,52.  
 Viviana Gallego, 1,09.  
 Cándida Veiga, 14,98.  
 Antonio Pérez, 6,52.  
 Azucena González, 4,78.  
 Antonio Rojas, 6,52.  
 Francisco Bernal e hijos, 2,01.

Primo del Río, 15,87.  
 Rosa García, 9,18.  
 Antonio Pérez, 0,65.  
 Antonio Alonso, 1,09.  
 Asunción Luis, 1,31.  
 Clara Domínguez, 0,65.  
 Cándido Pérez, 2,17.  
 Casilda Mouler, 0,48.  
 Elisco Rodríguez, 1,52.  
 Francisco Fernández García, 0,43.  
 H. de Matías García, 0,87.  
 Ignacio Alvarez, 0,65.  
 Jesualdo Var, 0,22.  
 José Núñez Doorno, 3,48.  
 Juan Sobrino, 1,96.  
 Manuela Var, 0,65.  
 Maximina Blanco, 0,87.  
 Ricardo González Cereales, 1,62.  
 Roque García, 0,87.  
 Rufina Valle, 1,31.  
 Sabino González, 1,52.  
 Tomás Rodríguez Rojas, 2,82.  
 Toreuato García, 1,96.  
 Tomás Pérez, 1,09.

Con fecha 6 de Mayo se dictó la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo.

so de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y como por la causa expresada no ha podido llevarse a efecto la notificación a que se refiere la anterior providencia, por medio del presente se requiere al pago de las aludidas cantidades, más el 15 por 100 de las mismas, como recargo de primero y segundo grado de apremio, en el plazo de veinticuatro horas, que habrán de hacerse efectivas en la oficina de esta Recaudación, sita en Verín.

Y a los efectos de la notificación acordada, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, se expone al público en la tablilla de anuncios de este Municipio, por término de cinco días, cumplimentándola además en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Verín, 23 de Enero 1924.—El Agente, Eulogio Seoane.

P—400

#### VERÍN

D. Eulogio Seoane Aguirre, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos en favor de la Hacienda.

Hago saber: Que según resulta de expediente general que instruyo por descubierto de contribución rústica, año 1921-22, son de domicilio e ignorado paradero los contribuyentes que a continuación se relacionan:

#### Deudores que se citan.

Antonio Alonso Pérez, 2,82 pesetas.  
 Antonio Alvarez Fernández, 1,30.  
 Andrés García Alvarez, 0,87.  
 Avelino González, 5,86.  
 Agueda Rodríguez Pérez, 3,26.  
 Anselmo González, 1,52.  
 Agustín Dapena Balboa, 1,74.  
 Agustina Balboa Gómez, 3,04.  
 Antonio Merino Delgado, 15,00.  
 Antonio García Fombelo, 2,17.  
 Antonio Salgado, 2,82.  
 Alejo Alvarez Fernández, 5,22.  
 Antonio Guerra, 4,78.  
 Antonio Fernández Blanco, 3,26.  
 Antonio García Gago, 2,39.  
 Andrés Silva Miranda, 0,43.  
 Amalia Mascarillas, 3,92.  
 Ángel Rodríguez Yáñez, 5,86.  
 Adelaida Delgado, 2,17.  
 Angela Juncal Martínez, 5,64.  
 Benita Losada Martínez, 3,04.  
 Benito Fidalgo Fernández, 1,52.  
 Benito Prieto Ogando, 0,65.  
 Benita Fernández, 1,09.  
 Benito Fidalgo López, 3,04.  
 Bernardo Vidal Laudevio, 3,26.  
 Benito Taboada Fidalgo, 2,82.  
 Blas Pérez Casado, 1,09.  
 Veremundo Pérez Parada, 0,65.  
 Benito Fernández, 1,09.  
 Cándida García Blanco, 19,95.  
 Carmen Rodríguez Nieves, 1,34.  
 Carlos Gallego Gallego, 5,86.  
 Carmen Paradela, 0,43.  
 Camilo Rivas Espronceda, 4,12.  
 Concepción Rodríguez, 78,44.  
 Clara Mayol Ruiz, 22,60.  
 Domingo Lafuente García, 10.  
 Domingo Dourada Vélez, 6,65.  
 Domingo Alonso, 1,30.

Diego Dir Rodríguez, 3,70.  
 Domingo Dir Pousada, 0,43.  
 Diego Fernández Dir, 1,74.  
 Dolores Gallego Gallego, 1,09.  
 Domingo Pérez Díaz, 1,09.  
 Dolores Fidalgo Alonso, 3,04.  
 Dolores Varela Losada, 5,22.  
 Eleutorio Gallego, 5,22.  
 Eduardo García, 1,09.  
 Eulogio Silva Sotelo, 0,43.  
 Evaristo Martínez, 5,94.  
 Francisco González Colmenar, 1,74.  
 Francisco Gómez García, 2,17.  
 Francisco Pérez García, 3,26.  
 Francisco Barreira Vázquez, 0,43.  
 Francisco Gómez Reguero, 4,56.  
 Francisco Martínez, 1,30.  
 Fernando García Salvador, 0,65.  
 Francisco Pérez García, 6,08.  
 Francisco Balboa López, 1,05.  
 Francisco Santana, 1,95.  
 Francisco Alvarez González, 0,43.  
 Francisco Santamarina, 2,82.  
 Francisco Muñoz Blanco, 5,22.  
 Francisco González Novoa, 0,87.  
 Francisco Vaamonde Pérez, 2,01.  
 Gertrudis Gómez, 0,22.  
 Gregorio Pérez Fernández, 0,65.  
 Gregorio Rodríguez Fernández, 3,70.  
 Gregorio Alvarez Rivera, 1,09.  
 Gregorio Martínez, 0,65.  
 Guillermo Alvarez Barrio, 0,87.  
 Herederos de Rosa Díez, 3,70.  
 Herederos de Juan Luis, 0,87.  
 Herederos de Faustina Vega, 4,34.  
 Herederos de Plácido Fernández, 7,74 pesetas.  
 Herederos de Agustín Rivas, 4,78.  
 Isabel García García, 4,34.  
 Isidro García García, 0,43.  
 Isabel Díz Foubelo, 3,48.  
 Ildefonso Sunier Foubelo, 3,20.  
 Inocencio García Gago, 0,65.  
 Isabel Gómez Castro, 1,09.  
 Isabel González Berga, 4,34.  
 Jerónimo Vaamonde, 1,74.  
 Jerónimo Fernández Sotelo, 2,01.  
 Jerónima Menéndez, 2,17.  
 Jerónima López, 0,22.  
 José Santamarina, Gómez, 1,52.  
 José Vaz Gómez, 6,94.  
 Juan González Rojas, 0,87.  
 Juan Caldelas Cid, 1,30.  
 Juan Chaves Alvarez, 0,87.  
 Josefina Díz Estévez, 0,65.  
 Josefina Gómez Gallego, 0,87.  
 Juan Antonio Barreira, 1,30.  
 Joaquina Pino, 3,26.  
 José Díz Pousada, 1,30.  
 Josefina Losada Reigada, 1,52.  
 José García López, 1,74.  
 Jacoba Fernández, 2,39.  
 José Pérez Garrido, 1,52.  
 José Antonio Rodríguez, 2,61.  
 Joaquín Rodríguez Balboa, 0,65.  
 José Paz López, 0,22.  
 José Pérez Santamarina, 1,95.  
 Juan Cid Martínez, 3,04.  
 Joaquina de Dios Villar, 1,09.  
 Juan Valsa Manso, 0,65.  
 José Blanco Aguiar, 0,87.  
 José Vasallo Carnero, 0,43.  
 José Alvarez Lamas, 2,17.  
 Juan José Guerra Alonso, 3,26.  
 José García Blanco, 2,17.  
 José Aparicio Rajoy, 0,65.  
 José Parada Cerdeirina, 3,48.  
 Joaquín Fernández Seoane, 38,88.  
 Joaquín Radigales, 10,64.  
 Josefina Fuentes Rajoy, 5.  
 José Prieto González, 0,43.  
 José Vasallo, 6,08.  
 José Foubelo Miranda, 1,74.  
 Josefina Diéguez Reigada, 5,46.  
 Joaquina Alvarez Barrio, 3,26.

Jesús Carrasco Lamas, 2,47.  
 Jesús González, 6,52.  
 Ludevina Vaamonde, 1,95.  
 Luisa Díz González, 5.  
 Luis Fernández, 2,61.  
 Luisa Barreiro Losada, 2,17.  
 Martín González Torros, 1,95.  
 Manuel Cid Medeiros, 23,86.  
 Manuel García Fernández, 3,92.  
 Manuel Antúnez Rodríguez, 2,17.  
 Marcelino Arias, 5,86.  
 Manuel Iglesias, 1,74.  
 María Rosa García, 3,04.  
 María Gómez Fernández, 5,44.  
 Manuel Salgado Gómez, 1,30.  
 María Martínez Diéguez, 8,28.  
 Manuel González Fernández, 0,87.  
 Manuela Garrido Feijoo, 0,74.  
 Miguel Blanco Crespo, 6,30.  
 Manuel Vasalo, 0,65.  
 María Rodríguez Fernández, 1,95.  
 Manuel Cerdeirinha Manso, 11,52.  
 Manuel González González, 0,65.  
 Modesta Fuentes Rajoy, 8,68.  
 María Añez Méndez, 2,17.  
 Matilde Vaamonde Pérez, 2,17.  
 Manuel Francisco Cendón, 1,05.  
 Manuel Diéguez Reigada, 4,56.  
 Marlin Pidalgo Fernández, 0,87.  
 Marlin Silva Fernández, 3,92.  
 María Fernández Fernández, 1,09.  
 Manuel Lanear Vaamonde, 3,04.  
 Nicolás Hervella, 0,65.  
 Nemesio Tahonda Sandías, 3,26.  
 Pastor García Núñez, 0,87.  
 Prudencio García Núñez, 3,92.  
 Paula Pérez, 2,17.  
 Pascua Torneciros Pardo, 10.  
 Ramón Rodríguez Gallego, 2,01.  
 Rosa Fernández, 2,52.  
 Rosa García, 0,74.  
 Roque González Rodríguez, 8,92.  
 Ramón y Magdalena Vaamonde, pesetas 0,65.  
 Ramón Martínez, 5,00.  
 Santiago Losada Blanco, 5,86.  
 Teresa Ruiz Ruiz, 6,52.  
 Teresa Fernández de Dios, 2,17.  
 Toribio García, 2,61.  
 Tomás Rojas, 1,52.  
 Valentín Fernández Plaza, 1,30.  
 Vicente Gómez Alfonso, 13,04.  
 Vicente Sola Rogino, 15,64.  
 Alejo González Martínez, 17,58.  
 Antonio Arias, 15,64.  
 Antonio Gómez, 10,00.  
 Antonio Colmenero, 8,48.  
 Antonio Sofelo, 3,92.  
 Antonio Andrés González, 6,30.  
 Antonio Díaz, 0,52.  
 Antonio González Rodríguez, 3,02.  
 Antonio Nieto Sánchez, 6,67.  
 Antonio Ubina, 0,65.  
 Antonio Rivero Molo, 1,09.  
 Antonio Catalina, 0,63.  
 Antonio García, 1,30.  
 Agustín Machado, 2,82.  
 Antonio Gallego, 0,22.  
 Ana María Manso Rodríguez, 1,95.  
 Antonio Hidalgo, 2,17.  
 Antonio Martínez, 2,82.  
 Antonio Rodríguez Carrasco, 4,52.  
 Agustín Gómez, 2,82.  
 Agustín Carrasco, 0,43.  
 Andrés Pérez, 2,17.  
 Antonio Fernández, 1,95.  
 Amaro Garrido, 1,09.  
 Antonio Mercader, 0,43.  
 Antonio Barreiro Fardón, 1,74.  
 Andrés Núñez, 1,74.  
 Antonio Alonso, 0,43.  
 Antonio Soutelo, 0,43.  
 Angela Diéguez, 1,09.  
 Antonio Gallego González, 1,09.

Andrés Pérez, 1,74.  
 Ana Manso, 0,43.  
 Benito Losada, 0,40.  
 Bernardino Areos, 17,16.  
 Benito Diéguez, 6,30.  
 Bernardo Barreira, 1,95.  
 Benito Rodríguez, 1,09.  
 Bernardino Carballeda, 1,09.  
 Benigno Fernández, 1,09.  
 Benigno Rodríguez Soriano, 1,09.  
 Bernardo Rolán, 1,30.  
 Benito Torres Justo, 1,09.  
 Braulio Rodríguez, 0,65.  
 Cástor Diéguez Reigada, 11,28.  
 Cecilia Martínez, 1,95.  
 Carlos Rúa Requejo, 3,04.  
 Cayetano Salgado, 2,17.  
 Celestino Martín Cortés, 1,09.  
 Carlota Bouzáñ Salgado, 0,65.  
 Cándida López, 1,09.  
 Catalina Barragó, 2,17.  
 Concepción Rúa Requejo, 0,43.  
 Carmelo Araujo, 1,74.  
 Catalina Pérez Alvarez, 0,43.  
 Catalina García, 0,43.  
 Celestino Fernández, 1,09.  
 Domingo Alvarez, 27,80.  
 Domingo Díez, 1,09.  
 Domingo Barreira, 1,09.  
 Domingo Diéguez, 0,43.  
 Domingo Núñez, 0,43.  
 Domingo García González, 0,43.  
 Domingo Alvarez, 1,09.  
 Domingo Hortas, 1,74.  
 Dolores Mosquera, 1,30.  
 Evaristo Pérez García, 10,84.  
 Esteban Mariner, 1,74.  
 Emilio Pérez, 2,17.  
 Francisca Barreira, 10,28.  
 Federico Rivas Espinoza, 4,34.  
 Francisco Rodríguez Carrión, 4,34.  
 Francisco Rodríguez, 2,01.  
 Francisco García García, 0,43.  
 Francisco Salgado, 0,43.  
 Francisco García, 1,09.  
 Francisco Alvarez Luis, 2,82.  
 Fernando Rodríguez Alvarez, 1,09.  
 Fernando González Puente, 1,74.  
 Francisco López, 0,87.  
 Francisco Pérez González, 0,43.  
 Francisco Gallego Salgueiro, 1,52.  
 Francisco Salgueiro, 3,48.  
 Francisco Ferreitas, 0,22.  
 Francisco Justo, 1,09.  
 Francisco Vázquez, 1,30.  
 Francisco Rodríguez, 0,43.  
 Francisco Barreira, 0,65.  
 Francisco Araujo, 0,43.  
 Francisco Rosas, 0,43.  
 Francisco Gallego González, 1,30.  
 Francisco García, 2,17.  
 Francisco Diéguez Alvarez, 0,75.  
 Florentina Barreira, 0,43.  
 Francisco Pérez, 1,09.  
 Gregerio Juan, 3,63.  
 Jenaro García, 0,22.  
 Gregorio Carnero, 0,43.  
 Grégorio André, 0,65.  
 Gregorio Alvarez, 1,09.  
 Herederos de Manuel Pérez, 3,03.  
 Herederos de Simón Díz, 0,65.  
 Herederos de Amaro Diéguez, 0,43.  
 Herederos de Diego González, 1,74.  
 Hermenegildo López, 1,30.  
 Higinio Blanco, 0,43.  
 Isabel Diéguez, 2,71.  
 Juan Antonio Blanco Rolón, 5,00.  
 José Rodríguez Soriano, 4,12.  
 Juan Pardo, 6,74.  
 José Benito Rodríguez, 6,52.  
 Joaquín Delgado Díz, 3,76.  
 José Barreira, 2,17.

Juana Méndez, 0,22.  
 Josefa Nieto, 0,43.  
 José Rivas Varela, 0,65.  
 José Tourino, 1,09.  
 José María Salgado, 2,47.  
 José Santo Parada, 2,61.  
 Javiera Rodríguez, 1,74.  
 José Rodríguez Diéguez, 0,43.  
 Juan Manuel Gil Balboa, 1,52.  
 José María Pérez Salgado, 1,52.  
 Josefa Martínez, 1,09.  
 Juan Dos Reis Fernández, 2,82.  
 José García, 1,95.  
 Joaquín García, 0,87.  
 José López, 2,47.  
 Joaquín Rodríguez, 2,47.  
 Juan Fernández, 1,74.  
 Joaquín Fernández, 2,39.  
 Juan Antonio Rodríguez, 3,26.  
 Javier Rodríguez, 2,82.  
 José Rolán Blanco, 0,45.  
 Juan Alonso Alvarez, 2,17.  
 José Rodríguez Campo, 2,91.  
 José Paros, 1,95.  
 José González Toro, 1,05.  
 José Rubio Ochogavias, 3,04.  
 Juan Antonio Arango, 2,17.  
 José Pausada Rodríguez, 2,82.  
 José Núñez, 0,43.  
 José Liz, 3,26.  
 Joaquín Rodríguez Sánchez, 3,48.  
 Juan Alonso, 1,09.  
 Luis Alonso, 3,92.  
 Lorenza Carnero, 2,61.  
 Lucía Losada, 0,87.  
 Luis Justo, 1,09.  
 Lorenzo López, 0,43.  
 Luciano Pérez Alonso, 1,52.  
 Manuel Álvarez Alanes, 8,92.  
 Manuela Pardo López, 3,70.  
 Marcos Alanes, 4,12.  
 Miguel Núñez, 5,86.  
 Manuel Novo, 0,87.  
 Manuel Martínez, 0,22.  
 Manuel Ubiña, 1,30.  
 María Benito Salgado, 1,09.  
 María Rodríguez, 1,09.  
 Manuel Salvado Lozano, 0,43.  
 Manuel Urias, 0,87.  
 María Alvarez (viuda), 2,61.  
 Manuel Losada, 1,09.  
 Manuel Martínez, 1,74.  
 Menores de Antonio Pérez, 2,01.  
 Manuel Antonio Rodríguez, 1,09.  
 Manuel Pardo López, 1,30.  
 Miguel Salgado, 1,74.  
 Manuel Fernández Rúa, 1,30.  
 Martín Carrasco, 0,43.  
 Manuel Carnoro, 0,43.  
 Manuel Núñez, 0,43.  
 María Horcas, 1,09.  
 Manuel Gallego, 0,43.  
 Manuel Alvarez, 0,43.  
 Manuel Sotelo, 0,43.  
 Manuel Prieto, 0,43.  
 Manuel Alonso, 0,43.  
 María González, 0,65.  
 Manuel Alonso, 0,43.  
 Manuel Fernández, 0,22.  
 Nicolás Rodríguez, 0,43.  
 Nicolás Barreiro Gómez, 0,43.  
 Nicolás Rodríguez Ochogavias, 1,74.  
 Pedro Nieto, 2,17.  
 Pedro Maesa, 2,17.  
 Pedro Rodríguez, 1,52.  
 Pedro Núñez, 1,09.  
 Pablo Alonso, 0,43.  
 Pascual Suárez, 1,09.  
 Ramón Taboada, 2,184.  
 Ramón Alonso Crespo, 12,66.  
 Ramón Iglesias, 7,84.  
 Ramón Araujo, 3,94.  
 Roque Rivera, 0,43.  
 Ramón Fernández, 0,22.

Romualdo Pérez, 0,65.  
 Ramón Barrio Villar, 3,04.  
 Ramiro Pascual Lorenzo, 4,74.  
 Rosendo Núñez, 0,43.  
 Rosa Delgado, 1,09.  
 Ramón Martínez, 0,87.  
 Santiago López, 6,30  
 Silvestre Rodríguez, 1,95.  
 Severina Gago López, 0,43.  
 Santiago Rodríguez, 1,74.  
 Santiago Bodó, 1,52.  
 Santiago González, 0,43.  
 Santiago Álvarez González, 0,43.  
 Santos Vaquero, 2,82.  
 Silvestre Núñez, 2,17.  
 Santos Vaquero, 2,82.  
 Santiago de Dios Soutelo, 1,09.  
 Teresa Salgado, 0,65.  
 Tomás Rodríguez Domingo, 1,74.  
 Teresa Alvarez, 0,43.  
 Vicente Lorenzo, 8,24.  
 Vicente Salgado, 0,43.  
 Vicente Gil Balboa, 1,30.  
 Vicente Salgado, 0,43.  
 Con fecha 1 de Mayo de 1922 se dictó la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y como por la causa expresa no ha podido llevarse a efecto la notificación a que se refiere la anterior providencia, por medio del presente se requiere al pago de las aludidas cantidades, más el 15 por 100 de las mismas, como recargo de primero y segundo grado de apremio, en el plazo de veinticuatro horas, que habrán de hacerse efectivas en la oficina de esta Recaudación, sita en Verín.

Y a los efectos de la notificación acordada, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, se expone al público en la tablilla de anuncios de este Municipio, por término de cinco días, cumplimentándola además en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia;

Verín, 23 de Enero de 1924.—El Agente, Eulogio Scoane.

P—401

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMPAGNA DEL FERROCARRIL DEL CONDADO

Se convoca a Junta general ordinaria y extraordinaria de Sres. Accionistas que se celebrará el día 8 del próximo mes de Junio, a las doce, en el domicilio social de esta Compañía, calle La Florida, número 9, Sevilla.

Para hacer efectivo el derecho de

asistencia a la Junta, es preciso cumplir lo que determina el artículo 30 de los Estatutos.

Sevilla, 17 de Mayo de 1924.—El Presidente del Consejo de Administración, J. Prieto.

### COMPAGNA NACIONAL DE TELEGRAFIA SIN FILOS

La Junta general ordinaria de Accionistas se celebrará en el domicilio social, Alcalá, 43, el día 12 de Junio, a las once de la mañana, para tratar de los asuntos señalados en el artículo 24 de los Estatutos.

Madrid, 20 de Mayo de 1924.—El Presidente, Francisco Setubal.

X—1612

### FELIX SCHLAYER (C. L.)

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad para celebrar Junta general ordinaria correspondiente al ejercicio 1923, a los diez días del artículo 20 de los Estatutos sociales, para el día 11 de Junio, a las tres y media de la mañana, en la oficina central de la Sociedad, calle del Príncipe, número 17, Madrid.

Madrid, 21 de Mayo de 1924.—El Consejero Delegado, F. Schlayer.

X—1613

### TALLERES ELECTROENCLASADOS C. E. "TELIMAR"

La Junta general ordinaria de Accionistas se celebrará en el domicilio social, Alcalá, 43, el día 12 de Junio, a las doce de la mañana, para tratar de los asuntos señalados en el artículo 26 de los Estatutos.

Madrid, 21 de Mayo de 1924.—El Presidente, Francisco Setubal.

X—1614

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUESCA

D. Miguel Sánchez Baudrés, por conducto del Juzgado de primera instancia e instrucción de Jaca, denuncia a esta Delegación de Hacienda habersele extraviado el resguardo de un depósito de 500 pesetas en metálico y que fué constituido en la Caja Sucursal de esta provincia el día 9 de Enero de 1922, bajo los números 198 de entrada y 138 de registro, procedente de inicio verbal de desahucio de D. Roque Castán, contra D. Miguel Sánchez Baudrés, y por el concepto de Necesarios sin interés.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin además, de que, llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente

anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la citada provincia; pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Huesca, 19 de Mayo de 1924.—El Delegado de Hacienda, Pascual Abad Cascajares. X—1604

#### FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES (S. A.)

Resumen del balance general verificado en 31 de Diciembre de 1923.

| ACTIVO  | Pesetas.     |
|---|--------------|
| Caja y Bancos.....  | 2.309.704,42 |
| Monda extranjera.....                                     | 8.726,83     |
| Valores en cartera.....                                   | 670.567,44   |
| Idem depositados en la sucursal del Banco de España ..... | 536.000,00   |
| Depósitos .....   | 6.282.646,23 |
| Idem provisionales.....                                   | 73.760,00    |
| Propiedades de Montjuich .....                            | 1.662.148,51 |
| Propiedad de Caldas de Montbui .....                      | 128.803,87   |
| Idem de Roda de Bará.....                                 | 8.000,00     |
| Idem de Palamós.....                                      | 80.000,00    |
| Idem de Sans.....   | 133.734,55   |
| Idem de Castellón de la Plana .....                       | 4.350,00     |
| Idem de Ciudad Real.....                                  | 38.509,28    |
| Idem de la calle de Catalina Suárez, de Madrid. ....      | 147.345,04   |
| Idem cocheras en la Riera de Magoria.....                 | 476.890,08   |
| Idem urbana de la calle Mayor de Caldas de Montbui .....  | 28.990,25    |
| Idem de Cabrera de Mataró .....                           | 14.328,10    |
| Idem de Colmenar Viejo.....                               | 11.000,00    |
| Nuestros edificios en la calle de Cortes.....             | 175.618,58   |
| Nuestros almacenes en la carretera de Port.....           | 107.644,59   |
| Nuestra propiedad en la carretera de Ribas.....           | 761.281,24   |
| Nuestros solares en la calle de Aribau.....               | 95.250,09    |
| Nuestro solar en la carretera de Port.....                | 227.244,74   |
| Obras de reforma en                                       |              |

|  | Pesetas.      |
|--|---------------|
| nuestras cuadras y talleres .....                      | 66.404,97     |
| Nuestro solar en la calle de Cortes.....               | 280.126,06    |
| Nuestro solar en la calle de Baimes.....               | 237.340,00    |
| Cuadras y talleres.....                                | 664.266,76    |
| Canteras .....   | 1.354.319,52  |
| Obras por contrata.....                                | 4.980.060,90  |
| Utiles y herramientas...                               | 1.040.328,44  |
| Autocamiones .....                                     | 506.240,88    |
| Autocamiones de Madrid. ....                           | 36.623,01     |
| Mobiliario .....                                       | 6.749,96      |
| Deudores por cuenta corriente .....                    | 8.660.327,27  |
| Valores en cartera en Madrid .....                     | 40.442,50     |
| Dividendo del ejercicio actual .....                   | 375.000,00    |
| TOTAL DEL ACTIVO... .                                  | 32.380.770,61 |
| PASIVO   |               |
| Depósito de acciones y Deuda perpetua interior .....   | 586.000,00    |
| Acreedores por cuenta corriente .....                  | 7.765.737,20  |
| Cupones por pagar.....                                 | 171.420,38    |
| Reserva para el seguro de accidentes del trabajo ..... | 200.031,53    |
| Fondo de seguro y previsión .....                      | 1.000.000,00  |
| Idem de reserva estatutaria .....                      | 1.355.000,00  |
| Obligaciones amortizadas. ....                         | 150.000,00    |
| Idem, emisión de 1909....                              | 1.635.000,00  |
| Idem, emisión de 1915....                              | 4.600.000,00  |
| Idem, emisión de 1923....                              | 5.000.000,00  |
| Capital .....  | 7.500.000,00  |
| Sobrante de beneficios de 1922.....                    | 70.285,54     |
| TOTAL DEL PASIVO... .                                  | 30.033.474,65 |
| Beneficios en 1923.....                                | 2.347.295,96  |
|  | 32.380.770,61 |

Barcelona, 31 de Diciembre de 1923.  
El Tenedor de libros, Buenaventura Socías.—V.º B.: El Director Gerente, Antonio Piera y Jané.—Aprobado

en la junta general el día 4 de Abril de 1924.—El Secretario, Tomás Riera y Sáns. X—1603

#### LA PROSPERIDAD CATALANA

SOCIEDAD DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

Calle Cortes, 416, primero.—Barcelona.  
Balance en 31 de Diciembre de 1923.

| ACTIVO                   | Pesetas.  |
|--------------------------|-----------|
| Efectivo en Caja.....    | 9.084,24  |
| Valores mobiliarios..... | 6.209,50  |
| TOTAL.....               | 15.293,74 |

#### PASIVO

|                              |           |
|------------------------------|-----------|
| Capital social.....          | 7.500,00  |
| Reservas .....               | 5.861,50  |
| Contribuciones a pagar ..... | 103,04    |
|                              | 13.464,54 |

EXCEDENTE..... 1.929,20

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1923.

| DEBE                                    | Pesetas.  |
|---|-----------|
| Sumas pagadas por siniestros .....      | 60.053,10 |
| Gastos de Administración....            | 19.298,15 |
| Reservas técnicas en 31 Diciembre ..... | 5.861,50  |
| Saldo acreedor.....                     | 1.929,20  |
| TOTAL.....                              | 87.141,95 |

#### HABER

|  |           |
|--|-----------|
| Reservas del ejercicio anterior .....    | 4.955,50  |
| Primas del ejercicio.....                | 81.977,70 |
| Cupones cobrados de valores .....        | 191,25    |
| Beneficio sobre cotización valores ..... | 17,50     |
| TOTAL.....                               | 87.141,95 |

Barcelona, 31 de Diciembre de 1923.  
El Director Gerente, A. Subirats. X—1603